

NÚMERO: 60.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En La Habana, República de Cuba, a 12 de enero de 2023.

ANTE MI: LICENCIADA ZULEYDIS PÉREZ RODRÍGUEZ, notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la unidad notarial del municipio Guanabacoa.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: YURISÁN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA, natural de Cienfuegos, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal divorciado, trabajador por cuenta propia, con domicilio legal en Carretera Vía Monumental, Kilómetro 17 y medio, número 13, reparto Santa Fe, municipio Guanabacoa, provincia La Habana, con identidad permanente número 78042214601, con número de serie ADB805484, según me acredita.

DE OTRA PARTE: ACRALY CHAMIZO GONZÁLEZ, natural de Madruga, ciudadana cubana, mayor de edad, de estado conyugal soltera, ama de casa, con domicilio legal en calle 5, número 3E15 Altos, entre las calles 82 y 84, poblado Cojímar, municipio La Habana del Este, provincia La Habana, con identidad permanente número 82020204812, con número de serie AAQ109952, según me acredita.

Y DE OTRA PARTE: EDUARDO SANTÉ FERNÁNDEZ, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal casado, consultor de la Consultoría Internacional de La Habana, con domicilio legal en Avenida 45, número 3418, entre Avenida 41 y 34, reparto Kohly, municipio Playa, provincia La Habana, con identidad permanente número 57010610389, con número de serie AES332643, según me acredita.

Y la señora KENIA DEL CARMEN NAVARRO LEZCANO, natural de La Habana, ciudadana cubana, mayor de edad, de estado conyugal casada con el anterior compareciente, ama de casa, con domicilio legal en Avenida 45, número 3418, entre Avenida 41 y calle 34, reparto Kohly, municipio Playa, provincia La Habana, con identidad permanente número 63071200115, con número de serie AES116770, en su carácter de **INTERVINIENTE**.

CONCURREN por sí en ejercicio de sus propios derechos.

Yo, la notaria, doy fe de la identidad de los comparecientes, después de haber examinado sus documentos oficiales de

identificación con carácter probatorio, que me exhiben y les devuelvo en este acto, y comprobado la coincidencia de sus fotografías con cada uno de ellos que comparecen ante mí.- Hago constar además, que las generales consignadas fueron copiadas de dichos documentos, excepto el estado conyugal y la ocupación, que se toman por la propia declaración de los concurrentes, bajo su responsabilidad. -----

ASEGURAN HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener, como a mi juicio tienen el discernimiento y legitimación necesaria para este otorgamiento, no constándome nada en contrario y, al efecto dicen: -----

PRIMERA: Que han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo establecido en la Constitución de la República, lo previsto en el Decreto Ley 46 "Sobre las Micro, Pequeñas y Medianas empresas", de 6 de agosto de 2021, legislación complementaria, sus estatutos sociales que forman parte de esta escritura y demás disposiciones que sean de aplicación, para lo que solicitaron la autorización correspondiente concedida mediante el Ministerio de Economía y Planificación en fecha 21 de noviembre de 2022, con número de solicitud SOL2007034, que obra en el expediente digital que se incorpora en el archivo informático de este documento. -----

SEGUNDA: Que constituyen una sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), que se rige por los estatutos que se incorporan al final de este instrumento público formando parte de él, certificados y firmados por los comparecientes como prueba de su aceptación y demás disposiciones aplicables. -----

El nombre de la sociedad no es usado por ninguna otra de igual o distinta naturaleza. -----

TERCERA: El objeto, domicilio y duración de la sociedad que se constituye constan en los estatutos sociales, en el capítulo 1, artículos 2,2.1, 3, 4 y 5, que se dan por reproducidos a todos los efectos. -----

CUARTA: El capital social se fija en 120 000.00 pesos cubanos, distribuido en 120 participaciones de 1 000.00 pesos cubanos de valor nominal, cada una de ellas, que son suscritas por los socios fundadores en la siguiente forma: -----

YURISÁN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA suscribe y paga 40 participaciones, numeradas del 1 a la 40. -----

ACRALY CHAMIZO GONZÁLEZ suscribe y paga 40

Segunda hoja de la
ESCRITURA
PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA número 50
de fecha 12 de
enero del año 2023,
autorizada por la
Licenciada Zuleydis
Pérez Rodríguez,
Notaria con
competencia
provincial en La
Habana y sede en la
Unidad Notarial de
Guanabacoa.



participaciones, numeradas del 41 a la 80. -----

EDUARDO SANTÉ FERNÁNDEZ suscribe y paga 40 participaciones, numeradas del 81 a la 120.-----

QUINTA: Que el señor **EDUARDO SANTÉ FERNÁNDEZ**, declara previamente advertido de la responsabilidad en que incurría de resultar falsa dicha declaración, que el dinero objeto de la participación le es propio y no pertenece a la Comunidad Matrimonial de Bienes que tiene constituida con la señora **KENIA DEL CARMEN NAVARRO LEZCANO**, quien ratifica en este propio acto lo manifestado por su cónyuge.-----

La acreditación del desembolso total de dichas participaciones consta en el expediente digital, certificado por la sucursal bancaria 279 de la calle Pepe Antonio, número 264, entre las calles Máximo Gómez y Maceo, municipio Guanabacoa, provincia La Habana, de fecha 11 de noviembre de 2022.-----

Los comparecientes declaran bajo su responsabilidad que son los titulares reales de las participaciones sociales que se adjudican y no operan en nombre de terceras personas.-----

SEXTA: Los comparecientes como fundadores y únicos socios, por unanimidad, dan a este acto el carácter de primera Junta General de Socios, la que preside **YURISÁN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA** asistido por **ACRALY CHAMIZO GONZÁLEZ**, deciden nombrar los primeros miembros de los Órganos de Administración y de Control y Fiscalización, adoptando los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO número 1: Designar como Administrador a **YENIER SANTIAGO RODRIGUEZ**, natural de Cienfuegos, ciudadano cubano, mayor de edad, de estado conyugal divorciado, ingeniero civil, con domicilio legal en calle Elvira Saladriga, edificio 14, apartamento 4, entre las calles Coyula y Nazareno, reparto D'Beche, municipio Guanabacoa, provincia La Habana, con identidad permanente número **78072914605**.-----

ACUERDO número 2: Designar como miembro del órgano de control y fiscalización a **EDUARDO SANTÉ FERNÁNDEZ**.-----

ACUERDO número 3: Designar a **YENIER SANTIAGO RODRIGUEZ**, para que se encargue de operar las cuentas bancarias.-----

ACUERDO número 4: Facultar a **YENIER SANTIAGO RODRIGUEZ** para que se encargue de inscribir este documento

fundacional en el Registro Mercantil de La Habana y en cuantos registros sea procedente. -----

Los designados presentes aceptan sus cargos y los que no están lo hacen en la próxima Junta General de Socios. -----

SÉPTIMA: Los socios manifiestan que la sociedad comienza sus operaciones a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

OCTAVA: Los comparecientes aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes en los términos de su redacción a todos los efectos legales y designan esta Ciudad y sus Tribunales para la práctica de cuantas diligencias judiciales o extrajudiciales diere origen. -----

NOVENA: Yo, la notaria, hago saber a los comparecientes, que sus datos personales contenidos en la presente escritura se incorporan a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, los que se conservan con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales legalmente establecidas que se deban emitir, lo que aceptan. -----

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes a mi presencia, a quienes hice las advertencias legales y reglamentarias, de las que manifestaron quedar debidamente enterados y en especial de la obligación que tienen de inscribir este documento en el Registro Mercantil de La Habana, en un plazo de hasta 30 días hábiles, que se cuenta a partir de esta fecha. -----

LEÍDA INTEGRAMENTE en voz alta y en un solo acto, esta escritura, a los comparecientes, por su elección, previa renuncia al derecho que tenían de leerla por sí, manifestándose quedar enterados de su contenido, conforme lo ratifican y firman ante mí.

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se aadecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo, la Notaria, **DOY FE**. -----

FIRMADO: YURISÁN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA. ACRALY CHAMIZO GONZÁLEZ. EDUARDO SANTÉ FERNÁNDEZ. KENIA DEL CARMEN NAVARRO LEZCANO. LICENCIADA ZULEYDIS PÉREZ RODRÍGUEZ.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL que bajo el número de orden con que encabeza queda en el protocolo de documentos Notariales que durante el presente año se forman en la Notaría a mi cargo que me remito. - Y a petición de los comparecientes expido una copia autorizada en dos hojas, dejando anotada su expedición al margen de su escritura matriz, así como fijando e inutilizando sello del timbre nacional por valor de \$5.00, en La Habana a 12 de enero del 2023. Doy Fe.

TARIFA: \$2100.00 mn





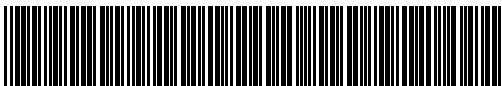
Identificación fiscal única

RC-05

NIT: **50004315447**

Nombre: **YEYO Materiales para la Construcción S.R.L.**

1451 - 7400 - 5340 - 7032



DPA: **2307**

Directora: **Daynaris Delgado Moya**

Provincia: **La Habana**

Municipio: **Guanabacoa**

Fecha de inscripción fiscal: **24/01/2023**

Folio: **27605**



República de Cuba
Ministerio de Justicia
Registro Mercantil

Otorga el presente:

Certificado de Inscripción

VEYO Materiales para la Construcción Sociedad de
A: Responsabilidad Limitada

Por haber quedado inscripta en el Registro Mercantil de la República de Cuba, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Número 226 de 6 de diciembre del año 2001.

Libro: HIPNHE.....

Tomo: XCIX.....

Folio: 61.....

Hoja: 1946.....

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de enero
del año 2023.

Registrador:





Registro Mercantil
Ministerio de Justicia

CERTIFICACION

**LICENCIADA ANA LAURA FERNÁNDEZ CUELLAR. REGISTRADORA
MERCANTIL CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LA HABANA.**

CERTIFICO:

Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**, fue constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Número 50**, de fecha 12 de enero de 2023, autorizada ante **LICENCIADA ZULEYDIS PÉREZ RODRÍGUEZ**, notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la unidad notarial del municipio Guanabacoa, la que quedó inscrita el 16 de enero del 2023, como **Inscripción Primera**, en el **Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946**, en el Registro Mercantil Territorial de La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia. A solicitud de la Sociedad Mercantil se emite la presente certificación en la cual se hace constar su vigencia en el tráfico mercantil. -----

Y para que conste se expide la presente Certificación en Relación a un asiento, a **YURISÁN GONZÁLEZ ECHEVARRÍA**, Socio, quien comparece a nombre y en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**, significándose que los datos que contiene concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en el asiento a que se hace referencia. Dado en La Habana, a los 16 días del mes de enero del año 2023. -----

Confeccionado por: Lic. Carla Raymat Díaz.

Confrontado por: Lic. Marlene Varona Roldán.

Registradora Mercantil:
Lic. Ana Laura Fernández Cuellar.

000085





AUTORIZACIÓN COMERCIAL

El Decreto No. 184 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 18 de Agosto del 1993, dispone de la inscripción para los Establecimientos y Unidades que operen en moneda nacional en el Registro Central Comercial, a cargo del Ministerio del Comercio Interior.

Por cuanto, habiendo cumplimentado los requisitos y trámites de inscripción establecidos, se expide la presente autorización a favor de:

Contenedores de 20" para Cemento

Dirección calle Vía Monumental Km 17 1/2 No. 13

Entre _____ y _____

Localidad Santa Fe Consejo Peñalver - Bacuranao

Municipio Guanabacoa Provincia La Habana

Perteneciente a YEYO Materiales para la Construcción S.R.L

Del Organismo _____

Para que pueda efectuar operaciones comerciales mediante el cobro en moneda nacional autorizándose en las actividades siguientes:

Actividad fundamental: Punto de venta de productos no alimenticios

Otras actividades: .-, ((materiales de la construccion))

Según lo aprobado en su Objeto Social

Puntos de ventas permanentes: -

Dado en el Ministerio del Comercio Interior a los 15 días del mes Mayo de 2024



Registro Central Comercial

Vence 15-05-2029



AUTORIZACIÓN COMERCIAL

El Decreto No. 184 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 18 de Agosto del 1993, dispone de la inscripción para los Establecimientos y Unidades que operen en moneda nacional en el Registro Central Comercial, a cargo del Ministerio del Comercio Interior.

Por cuanto, habiendo cumplimentado los requisitos y trámites de inscripción establecidos, se expide la presente autorización a favor de:

Almacén Áridos y Productos Terminados

Dirección calle Vía Monumental Km 17 1/2 No. 13

Entre y

Localidad Santa Fe Consejo Peñalver - Bacuranao

Municipio Guanabacoa Provincia La Habana

Perteneciente a YEYO Materiales para la Construcción S.R.L

Del Organismo

Para que pueda efectuar operaciones comerciales mediante el cobro en moneda nacional autorizándose en las actividades siguientes:

Actividad fundamental: Comercio mayorista de productos no alimenticios, Almacén

Otras actividades: .-, ((materiales de la construccion))

Según lo aprobado en su Objeto Social

Puntos de ventas permanentes: .-

Dado en el Ministerio del Comercio Interior a los 15 días del mes Mayo de 2024



Registro Central Comercial

Vence 15-05-2029

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
No. 9/2023

DE UNA PARTE: El Banco Metropolitano S.A, de nacionalidad cubana, constituido mediante la Escritura Notarial No. 542, de fecha 19 de marzo de 1996, ante la Licenciada Lurdes Diaz-Canel Navarro, Notario con competencia nacional y sede en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscripta el 20 de marzo de 1996, como Inscripción Primera, en el Libro 138, Folio 100, Hoja 9952, Sección Primera del Registro Central de Compañías Anónimas y en el Libro 1192, Folio 100, Hoja 16785, en el Registro Mercantil Primero de La Habana, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, modificada en sus Estatutos por la Escritura No. 40 otorgada en fecha 16 de enero de 2009, ante la Lic. Yelena Echevarría de León, Notaria con sede en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, debidamente inscrita al Tomo XXIV, Folio 01, Inscripción Tercera del Registro Mercantil Central; igualmente inscrita dicha institución en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias al Tomo No. 51, folios 109 al 113 con fecha 17 de mayo de 2005, con domicilio legal en calle O'Reilly No. 402 entre Compostela y Aguacate, municipio de Habana Vieja, Provincia Ciudad de La Habana; en el Banco Financiero Internacional y cuenta bancaria en CUP 32302000700, en la Agencia Bancaria del BCC, representado en este acto por Zaily Santos Alemany en su carácter de Directorade la Sucursal 280 designada mediante Resolución No. 116 de fecha 1 de septiembre de 2022 quien ostenta facultades suficientes para este acto, conferidas mediante la Resolución 187 emitida por el Presidente de esta institución, quien se denominará en lo adelante **EL BANCO**.

DE LA OTRA PARTE: La MIPYME denominada YEYO Materiales para la Construcción S.R.L, de nacionalidad cubana, constituida mediante la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA No. 50, de fecha 12 de Enero de 2023, inscripta el 16 de Enero de 2023, como Inscripción PRIMERA, en el Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946, en el Registro Mercantil Territorial de la Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia, Código ONEI 50004315447, NIT 50004315447, con domicilio social en Calle Carretera Vía Monumental No.13 KM 17 1/2, Rpto. Santa Fe, Municipio Guanabacoa, Provincia La Habana, representada en este acto por Yurisan González Echevarría, quien ostenta el cargo de Presidente designado mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad deResponsabilidad Limitada No.50 de fecha 12 de Enero de 2022, en el ejercicio de las facultades que para la realización de este acto le otorga el Artículo No. ___ de los Estatutos de la **MIPYME Privada**, en lo adelante **EL TITULAR**

Las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y representación legal con que comparecen en este acto; acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Z
PRIMERA: **EL BANCO** realiza la apertura de la cuenta corriente en moneda CUP titulada **MPM. YEYO Materiales para la Construcción S.R.L** con número identificativo **0528045000351113**

Y/6

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO METROPOLITANO, S.A.

OBLIGACIONES DEL BANCO

1. Garantizar la integridad y libre disposición de los fondos depositados en la cuenta corriente, de acuerdo con las disposiciones vigentes, reservándose el derecho de cobrar por cada una de las cuentas abiertas la comisión correspondiente de acuerdo con las tasas y comisiones que se establezcan para el servicio bancario, atendiendo a sus términos y condiciones.
2. Guardar el secreto sobre la existencia de las cuentas, número, titular, saldo, operaciones y en consecuencia solo informará al titular, a su representante legal, y a los herederos o legatarios, salvo que sea requerido por mandato de autoridad competente o que la ley lo establezca.
3. Determinar la cantidad inicial requerida para la apertura de cuentas en pesos cubanos (CUP) o en moneda libremente convertible (MLC).
4. Establecer que se mantenga un saldo mínimo determinado en la cuenta, el cual no deberá ser afectado por el titular en sus operaciones.
5. Pagar a la vista los mandatos de pago emitidos por el titular contra su cuenta, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos para su validez.
6. Debitar, automáticamente y sin previo aviso, de la cuenta del titular, el importe de cualquier deuda vencida total o parcialmente en su favor, incluyendo los gastos o cualquier otro desembolso en que incurra, sin perjuicio del derecho de ejercitarse la acción de cobro por otra vía siempre que el saldo no sea suficiente.
7. Aplicar las penalidades establecidas, en cumplimiento de las normas vigentes sobre cobros y pagos.
8. Tramitar las órdenes de pago emitidas por el titular como correctas, siempre que conste la firma en original o identificación de la titular acordada.
9. Entregar o enviar al titular, con la periodicidad y al lugar convenido, un estado de cuenta en el que se exprese el saldo existente al cierre de la fecha consignada y los movimientos efectuados durante el período, cobrando las tarifas de acuerdo con las tasas y comisiones vigentes en los casos que proceda.
10. Cerrar las cuentas por mandato de la ley, por disposición de autoridad competente, por mutuo acuerdo de las partes, decisión unilateral, disolución, fusión o extinción si es una persona jurídica o muerte si es una persona natural, luego de definirse por su titular, la persona jurídica que asumirá las obligaciones pendientes con este, hasta el momento en que solicitó el cierre de la misma.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

1. Depositar el importe inicial mínimo requerido para la apertura de cuentas y mantener el saldo mínimo exigido en su cuenta.
2. Operar su cuenta corriente en un solo banco, cumpliendo con las normas vigentes para la apertura de las cuentas bancarias para sus establecimientos o similares.
3. Pagar las tarifas y comisiones establecidas, sin exigir notificación expresa previa, sobre alguna modificación de las mismas.
4. Depositar solamente, fondos obtenidos por las actividades previstas en su objeto social, financiamientos de instituciones financieras, aportes de un nivel superior u otro ingreso autorizado.
4. Emitir pagos en correspondencia con la actividad que desarrolla.
5. Mantener los fondos disponibles en su cuenta corriente para cubrir el pago de cheques u otros mandatos de pago que giren contra esta.
6. Autorizar al Banco, de modo irrevocable a debitar la cuenta donde haya domiciliado los pagos.
7. No emitir instrumentos de pago sin fondos o mal cumplimentados y en caso de hacerlo se le impondrá la penalidad establecida en la legislación vigente.
8. Informar de inmediato al Banco la pérdida o extravío de los talonarios de los cheques u otros medios de pago, pero este último no se responsabiliza por el mal uso de los mismos.
9. Custodiar cada medio de pago recibido, corriendo en su contra, todos los perjuicios que puedan derivarse del mal uso de los mismos y en consecuencia, se considerarán válidos, los débitos a la cuenta del titular generados por un uso indebido.
10. Garantizar la autenticidad de la tramitación de las órdenes de pago, principalmente las realizadas por vía electrónica.
11. Acreditar ante el Banco la designación de las personas autorizadas para operar las cuentas y el régimen de firmas, así como su posterior sustitución, cambio de domicilio y de cualquier cambio en la documentación exigible o la forma de operar dichas cuentas. Si el Banco no recibe la mencionada información, queda exento de toda responsabilidad por los perjuicios que resulten.
12. Presentar la confirmación de los estados de cuenta al Banco, si se encuentra obligado a ello por la legislación vigente.
13. Dar a conocer sus observaciones respecto a los estados de cuenta recibidos en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión. Si el Banco no recibe observaciones los considerará confirmados tácitamente por el titular sin que proceda reclamación posterior sobre los movimientos expresados en dichos estados.
14. Entregar al Banco, una vez cerrada la cuenta, los talonarios de cheques u otros medios de pago emitidos no pagados aún y los no utilizados, así como cualquier otra información que sea necesario conocer por el Banco. En caso de no cumplir esta obligación, queda exonerado el Banco de toda responsabilidad.
15. Velar por el cumplimiento de las formalidades previstas en la legislación vigente y/o las instruidas por las oficinas bancarias, para la emisión de cheques.
16. Mantener en la cuenta, al momento de su cierre, los fondos suficientes para respaldar los instrumentos de pago emitidos, en tránsito o no debitados en cuenta, así como los saldos necesarios para sufragar sus obligaciones de pago de agua, gas, electricidad, teléfono y otros que se realicen mediante cobros automáticos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

a solicitud de **EL TITULAR**, quien por el presente documento se adhiere a las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta Corriente en el Banco Metropolitano, S.A.

SEGUNDA: La cantidad inicial mínima requerida por **EL BANCO** para la apertura de la cuenta, asciende a 200.00 CUP (doscientos pesos cubanos).

El depósito inicial de esta cuenta tiene su origen en los fondos que han sido transferidos, desde la cuenta bancaria número 0527919000318214 donde se acreditó totalmente el aporte dinerario de los aspirantes a socios de la **MIPYME Privada**.

TERCERA: **EL TITULAR**, como representante de una **MIPYME Privada** puede utilizar en sus operaciones mercantiles los instrumentos y títulos establecidos en las normas bancarias para los cobros y pagos vigentes, a partir de sus cuentas que por el presente Contrato se apertura, cumpliendo las formalidades establecidas para su emisión y recepción.

CUARTA: **EL TITULAR** se obliga a mantener un saldo mínimo en cuenta ascendente a 200.00 CUP (doscientos pesos cubanos).

QUINTA: El pago de obligaciones tales como impuestos, contribuciones, servicios de electricidad, teléfono, gas, agua, y otros, derivados de las actividades autorizadas, pueden efectuarse directamente de la cuenta corriente, mediante la utilización del instrumento de pago que las partes de común acuerdo convengan, o que el Banco Central de Cuba disponga.

SEXTA: En caso de extinción de la **MIPYME Privada** o en cualquier otra situación similar que proceda en derecho, **EL BANCO** debitará de la cuenta las obligaciones que mantuviera **EL TITULAR** con este, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la legislación vigente.

SEPTIMA: **EL TITULAR** declara que la documentación entregada a **EL BANCO** es legal así como todas las transacciones que realizará tienen un origen y destino totalmente lícito y en consecuencia, exime a **EL BANCO** de toda responsabilidad, inclusive frente a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

Y para constancia de lo acordado, ambas partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Contrato, a un solo tenor y efectos legales en La Habana, a los 9 días del mes de Febrero del 2023.

✓
EL TITULAR


EL BANCO



17. Brindar toda la información solicitada por el Banco en cumplimiento con la legislación vigente.

OTRAS CONDICIONES

1. El Banco confeccionará el Modelo "Conozca a su Cliente" con el objetivo de mantenerse actualizado sobre las características generales de su cliente y para ello podrá solicitar los datos, informaciones y documentos que sean de su interés.
2. **EL BANCO** podrá solicitar al cliente cuando lo estime necesario la declaración sobre el origen y destino de los fondos así como cualquier otra información relacionada con sus operaciones.
3. En la operatividad de la cuenta corriente no se admite el sobregiro salvo que sea pactado por las partes o autorizado administrativamente, en cuyo caso, se puede cobrar una tasa de interés de sobregiro o aplicarse al saldo de cualquier otra cuenta o depósito a nombre del titular a fin de cubrir dicho sobregiro, y debitar los intereses y comisiones que se establezcan.
4. **EL BANCO** no incurrirá en responsabilidad alguna en virtud de cualquier medida administrativa o embargo judicial dispuesto sobre la cuenta corriente del titular, o si es afectada como resultado de actos de guerra, huelgas, o cualquier circunstancia similar, o causales de fuerza mayor.

PENALIDADES

1. El Banco impondrá penalidades que pueden alcanzar la suspensión de los servicios bancarios y cierre de la cuenta si:
 - a) Tiene conocimiento que uno de los firmantes de la cuenta, ya no se encuentra contratado por el titular y no se le ha informado este particular.
 - b) El titular incurriera en operaciones sospechosas, ilícitas, de lavado de dinero o ajenas a su objeto social o empresarial, emisión de cheques sin fondos, firmados en blanco, o con defectos que impidan su tramitación; aceptación de letras de cambio domiciliadas en la cuenta corriente sin los fondos suficientes al momento de su vencimiento, utilización de la cuenta para cobros y pagos no autorizados y otras violaciones de igual naturaleza.
 - c) El titular, obligado legalmente a ello, no confirma los estados de cuenta recibidos.
 - d) El titular no certifica las informaciones solicitadas por el Banco.
2. El titular será penalizado si:
 - a) Emite un mandato de pago sin fondos o sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos.
 - b) No mantiene el saldo mínimo exigido en la cuenta.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

En todo momento las relaciones entre los titulares de cuentas y el Banco se regirán por la Ley Cubana.

En caso de conflicto, el titular, con renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los tribunales competentes y leyes cubanas, sin que esto signifique renuncia del Banco al derecho de demandar al titular ante cualquier corte o tribunal extranjero.

Bajo mi firma, plasmada en el anverso de este contrato, acredito mi conocimiento y plena conformidad con las presentes Condiciones Generales.

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE EN MONEDA LIBREMENTE CONVERTIBLE

OTRAS FORMAS DE GESTION NO ESTATAL

No.9/23

DE UNA PARTE: El BANMET Metropolitano S.A. constituido mediante Escritura No. 542 de fecha 19 de marzo de 1996 de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de Cuba, inscripto en el Registro Central de Sociedades Anónimas al Libro 138, Folio 100, Hoja 9952 y en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias del Banco Central de Cuba al tomo 51, folios del 109 al 113, con domicilio legal en calle Cuba No. 225 entre O'Reilly y Empedrado, municipio Habana Vieja, provincia La Habana, Cuba, a través de su Sucursal No. 280 ubicada en calle Martí # 66, esq. Versalles, Guanabacoa, La Habana y representado en este acto por Zaily Santos Alemañyen su carácter de Directora, nombrado mediante Resolución No. 116 de fecha 1 de septiembre de 2022 y legalmente acreditado para este acto mediante las Resolución No. 187 de fecha 12/04/2005 del Presidente, el que en lo adelante se denominará el **BANMET**.

DE LA OTRA PARTE: La Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada YEYO Materiales para la Construcción S.R.L. de nacionalidad cubana, con número de cuenta **0598747000188636**, la que se denomina **MPM. YEYO Materiales para la Construcción S.R.L** constituida mediante la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA No.50 de fecha 12 de Enero de 2023, inscrita el 16 de Enero de 2023, como Inscripción PRIMERA, en el Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946, en el Registro Mercantil Territorial de la Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia, Código ONEI 50004315447, NIT 50004315447, con domicilio social en Carretera Vía Monumental No.13, Rpto. Santa Fe, Municipio Guanabacoa, Provincia La Habana, representada en este acto por Yurisan González Echevarría quien ostenta el cargo de Presidente designado mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada No.50 de fecha 12 de Enero de 2023, en el ejercicio de las facultades que para la realización de este acto le otorga el Artículo No.____ de los Estatutos de la **MIPYME Privada**, en lo adelante **EL TITULAR**

Las partes, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y representación legal con que comparecen en este acto; acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a los términos y condiciones establecidos en las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato regula las relaciones que se establecerán entre el **BANMET** y el **TITULAR** de la cuenta corriente, para la realización de operaciones de comercio exterior en dólares estadounidenses de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes para la apertura, operaciones y cierre de este tipo de cuentas.

1.2 La cuenta corriente es de titularidad individual y es operada mediante tarjeta magnética, con número de Cuenta 0598747000188636.

Los clientes que tienen la cuenta abierta y se presenten en la sucursal con el Contrato, solicitando le sea incorporado el número de cuenta, la sucursal confeccionarán la nueva proforma de contrato, con la fecha del día en que se está entregando.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BANMET

2.1. Garantizar la integridad y libre disposición de los fondos depositados en la cuenta corriente, de acuerdo con las disposiciones vigentes, reservándose el derecho de cobrar por cada una de las cuentas abiertas la comisión correspondiente de acuerdo con las tasas y comisiones que se establezcan para el servicio bancario, atendiendo a sus términos y condiciones.

2.2 Guardar secreto sobre la existencia de las cuentas, número, titular, saldo y operaciones y no informará sobre ellas más que al titular, su representante legal o herederos, salvo por mandato de autoridad competente o que la ley lo establezca.

2.3. Determinar la cantidad inicial requerida para la apertura de cuentas en moneda libremente convertible (MLC).

2.4. Pagar a la vista los mandatos de pago emitidos por el titular contra su cuenta, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos para su validez.

2.5. Aplicar las penalidades establecidas, en cumplimiento de las normas vigentes sobre cobros y pagos.

Y6

2.6. Tramitar las órdenes de pago emitidas por el titular como correctas, siempre que conste la firma en original o identificación de la titular acordada.

2.7. Entregar o enviar al titular, con la periodicidad y al lugar convenido, un estado de cuenta en el que se exprese el saldo existente al cierre de la fecha consignada y los movimientos efectuados durante el período, cobrando las tarifas de acuerdo con las tasas y comisiones vigentes en los casos que proceda.

2.8. Cerrar las cuentas por mandato de la ley, por disposición de autoridad competente, por mutuo acuerdo de las partes, decisión unilateral, disolución, fusión o extinción si es una persona jurídica o muerte si es una persona natural, luego de definirse por su titular, la persona jurídica que asumirá las obligaciones pendientes con este, hasta el momento en que solicitó el cierre de la misma.

2.9 En caso de extinción del **TITULAR** o en cualquier otra situación similar que proceda en derecho, El **BANCO** debitará las obligaciones que mantuviera el **TITULAR** con este. El saldo resultante quedará a disposición de los que acrediten el derecho a recibirla.

TERCERA:OBLIGACIONES DEL TITULAR

3.1 Pagar las tarifas y comisiones establecidas, sin exigir notificación expresa previa, sobre alguna modificación de las mismas.

3.2 Emitir pagos en correspondencia con la actividad que desarolla.

3.3 Asegurarse que los fondos que se reciban en su cuenta mediante transferencias procedan de la actividad comercial y de servicios legalmente autorizados, conscientes de la responsabilidad legal que le sería atribuida de resultar incierto.

3.4 No utilizar la cuenta para prestar servicios de importación y exportación a favor de terceros.

3.5 No sobregirar la cuenta.

3.6 Garantizar la autenticidad de la tramitación de las órdenes de pago, principalmente las realizadas por vía electrónica.

3.7 Informar al Banco la designación de las personas autorizadas para operar las cuentas, así como su posterior sustitución, cambio de domicilio y de cualquier cambio en la documentación exigible o la forma de operar dichas cuentas. Si el Banco no recibe la mencionada información, queda exento de toda responsabilidad por los perjuicios que resulten.

3.8 Presentar la confirmación de los estados de cuenta al Banco, si se encuentra obligados a ello por la legislación vigente.

3.9 Dar a conocer sus observaciones respecto a los estados de cuenta recibidos en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión. Si el Banco no recibe observaciones los considerará confirmados tácitamente por el titular sin que proceda reclamación posterior sobre los movimientos expresados en dichos estados.

3.10 Observar lo establecido en las Reglas para el Uso de la Tarjeta Magnética Red Banco Metropolitano como medio de pago asociado a la cuenta que podrá obtener en la sucursal o consultar en el sitio web institucional www.banco-metropolitano.cu.

3.11 El **TITULAR** es responsable del uso que haga de su cuenta a través de los canales electrónicos.

3.12 Brindar toda la información solicitada por el Banco en cumplimiento con la legislación vigente.

CUARTA: OPERATORIA DE LA CUENTA

4.1 El saldo para la apertura de la cuenta se recibirá por transferencia bancaria.

4.2 Los ingresos a cuenta por vía de transferencias bancarias pueden proceder de las entidades autorizadas para realizar actividades de comercio exterior; de otras entidades autorizadas con cuentas bancarias en moneda libremente convertible con las que mantienen relaciones comerciales; de transferencias bancarias desde el exterior en cualquier moneda libremente convertible.

4.3 Los egresos de la cuenta tendrán como único destino realizar los pagos que procedan a las entidades autorizadas para realizar actividades de comercio exterior.

4.4 En estas cuentas no se aceptan depósitos en efectivo, cheques, ni extracciones en efectivo en moneda libremente convertible.

2

Y6

4.5 En la operatoria de esta cuenta no se generan intereses, no se admite el sobregiro, no recibe bonificaciones.

4.6 Para la apertura y cierre de esta cuenta no se admite representación o apoderamiento. En caso de extinción de la cooperativa no agropecuaria o en cualquier otra situación similar que proceda en derecho, EL BANCO debitará las obligaciones que mantuviera el **TITULAR** con este o en cualquier otra situación que proceda en derecho, el BANMET debitará las obligaciones que mantuviera el titular con este. El saldo resultante quedará a disposición de los que acrediten el derecho a recibirla.

4.7 El **BANMET** podrá solicitar al **TITULAR** cuando lo estime necesario la declaración sobre el origen y destino de los fondos así como cualquier otra información relacionada con sus operaciones.

QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 Ante demoras en la ejecución de instrucciones de pago, por motivos de deficiencias no imputables al **BANMET**, siempre que se hayan aplicado todas las alternativas de solución posible o real, en los servicios de comunicaciones o causa de fuerza mayor, no constituirá responsabilidad del mismo los daños y perjuicios que pudieran ocasionárseles a quienes impartieron las órdenes.

5.2 - Este contrato podrá ser modificado de oficio si las condiciones del producto bancario que formaliza cambiaron a resultas de disposiciones legales que durante su vigencia se emitan por el Banco Central de Cuba u otra autoridad facultada, sin perjuicio de su divulgación en la red de oficinas bancarias y medios de comunicación digitales, en especial en el portal institucional www.bancometropolitano.cu donde el titular podrá conocerlo y actuar en correspondencia.

SEXTA: FUERZA MAYOR

6.1 El **BANMET** no incurrirá en responsabilidad alguna por la aplicación o ejecución de medidas dispuestas por los Tribunales, Fiscales u otras autoridades competentes que afecten a una cuenta, incluida la indisponibilidad y/o confiscación del saldo ésta.

SEPTIMA: RECLAMACIONES

7.1 Las partes podrán resolver cualquier inconformidad que resultara durante la ejecución del presente contrato de manera amigable, debiéndose presentar por escrito en su respectivo domicilio, en el término de diez días hábiles a partir de la fecha del posible incumplimiento e igual término para emitir la respuesta.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APPLICABLE

8.1 Cualquier proceso contra el **BANMET** se establecerá ante Sala de lo Económico del Tribunal del lugar donde los depósitos sean mantenidos por él, haciendo renuncia el **TITULAR** al fuero de su domicilio. Cuando el proceso sea iniciado por el **BANMET** contra el **TITULAR**, éste renunciará expresamente a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción competente designada por el **BANMET**.

8.2 En todo momento, las relaciones entre el **TITULAR** y el **BANMET** se regirán por la Ley Cubana.

NOVENA: TASAS Y COMISIONES

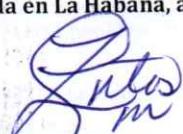
9.1 El **BANMET** cobra las tasas y comisiones establecidas en el Tarifario de Términos y Condiciones, así mismo tendrá la facultad de ajustarlas en cualquier momento de acuerdo a las condiciones prevalecientes.

DECIMA: CIERRE DE LA CUENTA

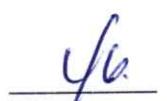
10.1 Las cuentas corrientes pueden cerrarse por mandato de la Ley, por disposición de autoridad competente, por mutuo acuerdo de las Partes, decisión unilateral, siempre mediando la debida notificación.

10.2 El **BANMET** se reserva el derecho de modificar el presente Contrato en cualquier momento. Tales modificaciones serán debidamente comunicadas al **TITULAR**.

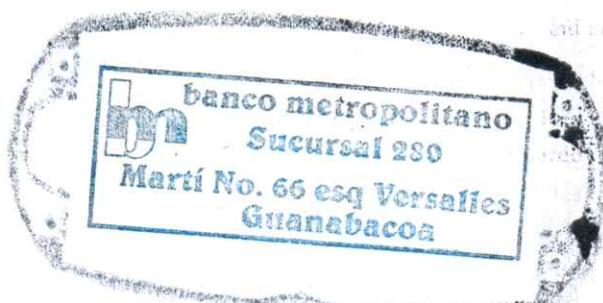
Bajo mi firma, plasmada en este contrato, acredito mi conocimiento y plena conformidad con las presentes Condiciones Generales
Dada en La Habana, a los días 9 del mes Febrero de 2023.



Por el **BANMET**



Por el **TITULAR**



NÚMERO: 96

ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)**

En La Habana a 5 de marzo del año 2024.

ANTE MÍ: LICENCIADA YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima, sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad.

COMPARCE:

YENIER SANTIAGO RODRÍGUEZ, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de Cienfuegos, de estado conyugal divorciado, con domicilio legal en calle Elvira Saladriga edificio 14 apartamento 4 entre Coyula y Nazareno, reparto D'Beche, municipio Guanabacoa, provincia La Habana con identidad permanente numero 78072914605.

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad y capital cubanos denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)**, constituida en virtud de las leyes cubanas con duración indefinida, posee su domicilio social en Carretera Via Monumental Kilometro 17 y medio numero 13 reparto Santa Fe, municipio Guanabacoa La Habana, según el acto jurídico instrumentado en la Escritura de Constitución de **Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez, Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa, copia autorizada literal de cuyo instrumento expedido en la propia fecha de su otorgamiento he tenido a la vista y devuelvo en este acto. Posee como objeto social principal Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción, entre otras actividades. La constitución de la misma figura inscripta al folio 61 del tomo XCIX, hoja 1946, inscripción PRIMERA, de 16 de enero del año 2023, en el Registro Mercantil Territorial de La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia lo cual me ha sido acreditado en este acto con el Certificado de Inscripción expedido en igual fecha por la Licenciada Ana Laura Fernández Cuellar, quien ejerce como Registradora Mercantil con Jurisdicción y Competencia en La Habana, siendo confeccionada por Carla Raymat Diaz y confrontada por Marlene Verona Roldan, ambas del mencionado registro, cuyas copias examiné y les devolví a los comparecientes.

Yo la Notaria doy fe de la identidad del compareciente después de haber examinado su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhiben y le devuelvo en este acto y comprobado la coincidencia de su fotografía y firma, con las de la persona que comparece ante mí. Hago constar además que las generales consignadas fueron copiadas de dicho documento excepto el lugar de nacimiento y el estado conyugal, que se toman por su propia declaración, bajo su responsabilidad.

ASEGURA HALLARSE en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene el discernimiento y la capacidad legal necesaria para la realización de este acto y su comparecencia y

TIPOLOGÍA SOBRE DOCUMENTO
Denominación: 5 C.U.P.
Tranconsul S.A. 87
No. Fact. 665
No. Comprobante de Pago



SUCURSAL HABANA NORTE
TRANSCONSUL S.A.
Notaria

Yusleidys Esquivel Gonzalez
Notario
Nº 364

voluntad al mismo han sido verificadas debidamente por mí, la Notaria y DICE:

PRIMERA: Que por la citada Escritura Pública con número con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez, Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa se constituyó la sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)**

SEGUNDA: En reunión extraordinaria realizada por la Junta General de Socios de la Sociedad antes aludida celebrada en fecha 1 de febrero del 2023 se adoptaron los Acuerdos números 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, los que detalladamente constan transcritos en la Certificación fedataria de una hoja, expedidas en fecha 26 de febrero del año 2024, suscrita por los socios de la mencionada sociedad y certificada por Acraly Chamizo González, en su función de secretaria actuante de la sociedad mercantil yo, la Notaria, Doy Fe de haber tenido en este acto a la vista el mencionado documento, el que procedo a dejar unido a la matriz de este instrumento para que forme parte integrante del mismo y cuyo texto se da íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

TERCERA: Que en ejecución de lo expuesto en la cláusula precedente, el compareciente, en uso de sus funciones ELEVA A PÚBLICO los acuerdos sociales, en los términos de su redacción, los que se transcribirán más adelante a todos los efectos legales procedentes.

ACUERDO NÚMERO 5 autorizar que Yurisán González Echevarría suscriba a nombre de la sociedad contratos con los clientes de ésta, lo cual surte efectos en el acto.

ACUERDO NÚMERO 6 designar como secretaria de las Actas donde conste las decisiones del Administrador Único a Acraly Chamizo González, quien se desempeñará a su vez como secretaria de la Junta General de Socios siempre que para tal acto en la sesión correspondiente los socios de manera unánime no designen a otra persona.

ACUERDO NÚMERO 7, que Acraly Chamizo González es la responsable de la validación ante notario público, de los Libros de actas y de socios.

ACUERDO NÚMERO 8, aceptar en carácter de "Donación" los recursos que a continuación se relacionan, obtenidos por el Socio Yurisán González Echevarría cuando se desempeñaba como Trabajador Por cuenta Propia en la Actividad 649 Productor-Vendedor recolector de materiales con fines constructivos con NIT: 78042214601, en el propio municipio de Guanabacoa:

- 10 toneladas de Cemento correspondientes a la Factura No. 1137, con un importe de \$ 22 480.00 cup, de fecha 28 de diciembre de 2022 correspondiente a un Contrato suscrito con la empresa Ecocem.

- 6.64 m³ de Arena Artificial correspondientes a la Factura No. 52469, por un importe de \$ 2 047.98 cup de fecha 25 de enero de 2023 correspondiente al Contrato suscrito con la empresa CanterA

- 7 m³ de Polvo de Piedra correspondientes a la Factura No. 47588, por un importe de \$ 2 088.24 cup de fecha 24 de enero de 2023 correspondiente al Contrato suscrito con la empresa Canteras.

- 9 m³ de Granito Molido correspondientes a la Factura No. 40820, con importe de \$ 2 751.03 cup de fecha 23 de noviembre de 2022 correspondiente al Contrato con la empresa Canteras.

ACUERDO NÚMERO 9, autorizar a Yenier Santiago Rodríguez para que realice todos los actos necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente sesión e inscriba la presente acta en el Registro Mercantil de La Habana, así como dar cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario.

Hoja: .2
 Número: 96
 Fecha: 5 /03/2024.
 YusleidysEsquivel
 González, Notaria con
 competencia provincial
 en La Habana y sede
 en la Sociedad Civil de
 Servicios Consultoría
 Jurídica
 TRANSCONSUL,
 Sociedad Anónima, sita
 en calle Desamparados
 número 166, entre
 Habana y Compostela,
 municipio La Habana
 Vieja, en esta Ciudad

QUINTA : Se acepta por EL aquí compareciente esta escritura en los términos de su redacción a todos los efectos legales procedentes. ----
 ASÍ LO DICE Y OTORGA EL compareciente en mi presencia, a quien hice expresamente, de palabras y por escrito, las advertencias legales y reglamentarias correspondientes, en especial, de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Mercantil Territorial de La Habana, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de este otorgamiento y que de resultar falso alguno de los documentos presentados o de las declaraciones ofrecidas en esta tramitación, incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Así como la obligación de la parte cesionaria de pagar los impuesto derivados por ingresos personales y transmisión de bienes y herencias en la sucursal bancaria de su domicilio fiscal para lo cual cuenta con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presente autorización.----

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE, en un solo acto este documento por mí, la Notaria a la compareciente por su elección, previa advertencia que le hice al derecho que le asiste a leerlo por sí, y al haber renunciado, concluyo la lectura del mismo, habiéndome manifestado quedar debidamente enterad0 de su íntegro contenido y conforme, lo ratifica y firma ante mí que acuño, rubro y sello.----

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo la Notaria DOY FE --

FIRMADO: YENIER SANTIAGO RODRÍGUEZ LICENCIADA
YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ.

Yusleidys Esquivel González
 Notario
 N° 364

SUCURSAL HABANA NORTE
 TRANSCONSUL S.A.
 Notaría

HABANA NORTE
 Notaria
 Yusleidys Esquivel González
 Notario
 N° 364

CERTIFICACIÓN FEDATARIA

Acraly Chamizo González, secretaria actuante en la sesión de la Junta General de Socios de **YEYO Materiales para la construcción S.R.L.**, celebrada el 1 de febrero de 2023, debidamente inscripta en el Registro Mercantil Territorial de La Habana el 16 de enero de 2023 como inscripción primera en el Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946

En la Habana, a los 26 días de febrero de 2024, CERTIFICO

Que el día primero de febrero de 2023 a las 10:00 am, se constituyó la Junta General de Socios de la sociedad mercantil **YEYO Materiales para la construcción S.R.L.**, en la sede de su domicilio social, adoptándose los siguientes acuerdos:

acuerdo número 5 autorizar que Yurisán González Echevarría suscriba a nombre de la sociedad contratos con los clientes de ésta, lo cual surte efectos en el acto.

acuerdo número 6 designar como secretaria de las Actas donde conste las decisiones del Administrador Único a Acraly Chamizo González, quien se desempeñará a su vez como secretaria de la Junta General de Socios siempre que para tal acto en la sesión correspondiente los socios de manera unánime no designen a otra persona.

acuerdo número 7, que Acraly Chamizo González es la responsable de la validación ante notario público, de los Libros de actas y de socios.

acuerdo número 8, aceptar en carácter de "Donación" los recursos que a continuación se relacionan, obtenidos por el Socio Yurisán González Echevarría cuando se desempeñaba como Trabajador Por cuenta Propia en la Actividad 649 Productor-Vendedor recolector de materiales con fines constructivos con NIT: 78042214601, en el propio municipio de Guanabacoa:



Acraly Chamizo González

HABANOTE

- 10 toneladas de Cemento correspondientes a la Factura No. 1137, con un importe de \$ 22 480.00 cup, de fecha 28 de diciembre de 2022 correspondiente a un Contrato suscrito con la empresa Ecocem.
- 6.64 m³ de Arena Artificial correspondientes a la Factura No. 52469, por un importe de \$ 2 047.98 cup de fecha 25 de enero de 2023 correspondiente al Contrato suscrito con la empresa Canteras.
- 7 m³ de Polvo de Piedra correspondientes a la Factura No. 47588, por un importe de \$ 2 088.24 cup de fecha 24 de enero de 2023 correspondiente al Contrato suscrito con la empresa Canteras.
- 9 m³ de Granito Molido correspondientes a la Factura No. 40820, con importe de \$ 2 751.03 cup de fecha 23 de noviembre de 2022 correspondiente al Contrato con la empresa Canteras.

acuerdo número 9, autorizar a Yenier Santiago Rodríguez para que realice todos los actos necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente sesión e inscriba la presente acta en el Registro Mercantil de La Habana, así como dar cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario.

Y para que así conste lo firman los socios en la misma fecha de su inicio -----



YEO

Materiales para la construcción S.R.L

Acraly Chamizo González

SUCURSAL

TRANSA
N
Yusleidy S
N
L

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES NÚMERO DE ORDEN 96 DE FECHA 5 de marzo del año 2024.

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, a que me remito, en la cual fijé e inutilicé sellos del timbre por valor de cinco pesos cubanos, CUP en su matriz, al margen de la cual dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, expido DOS copias autorizadas literales, DE OFICIO, cada una en 3 hojas de papel mecanografiado por sistema automatizado. En La Habana, en la fecha de su autorización. Tarifa Notarial: 1050.00 pesos cubanos, CUP, DOY FE.

SUCURSAL-HABANA NORTE

Yusleidy Esquivel Gonzalez

Notario
Nº 364

TRANS-CONSULT S.A.
Notaría

REGISTRO MERCANTIL LA HABANA

Presentando a las 12:00 horas del dia de hoy,
según el asiento 642 Tomo V Folio 198
del Libro Diario de Presentación Mayo

A los 20 dias del mes 3 del año 24

REGISTRO MERCANTIL LA HABANA

Inscripto en el Tomo XIX Folio 65 Hoja 1946
Sección Mayo No. de Inscripción 24

A los 20 dias del mes 3 del año 24

Registrador

Lic. Néstor Mayo



Yusleidy Gonzalez
Notario
Nº 364

NÚMERO: 97

ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTARIA EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)**

En La Habana a 5 de marzo del año 2024.

ANTE MÍ: LICENCIADA YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima, sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad.

COMPARECE:

YENIER SANTIAGO RODRÍGUEZ, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de Cienfuegos, de estado conyugal divorciado, con domicilio legal en calle Elvira Saladriga edificio 14 apartamento 4 entre Coyula y Nazareno, reparto D'Beche, municipio Guanabacoa, provincia La Habana con identidad permanente numero 78072914605.

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad y capital cubanos denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)**, constituida en virtud de las leyes cubanas con duración indefinida, posee su domicilio social en Carretera Via Monumental Kilometro 17 y medio numero 13 reparto Santa Fe, municipio Guanabacoa La Habana, según el acto jurídico instrumentado en la Escritura de Constitución de **Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez, Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa, copia autorizada literal de cuyo instrumento expedido en la propia fecha de su otorgamiento he tenido a la vista y devuelvo en este acto. Posee como objeto social principal Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción, entre otras actividades. La constitución de la misma figura inscripta al folio 61 del tomo XCIX, hoja 1946, inscripción PRIMERA, de 16 de enero del año 2023, en el Registro Mercantil Territorial de La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia lo cual me ha sido acreditado en este acto con el Certificado de Inscripción expedido en igual fecha por la Licenciada Ana Laura Fernández Cuellar, quien ejerce como Registradora Mercantil con Jurisdicción y Competencia en La Habana, siendo confeccionada por Carla Raymat Diaz y confrontada por Marlene Verona Roldan, ambas del mencionado registro, cuyas copias examiné y les devolví a los comparecientes.

Yo la Notaria doy fe de la identidad del compareciente después de haber examinado su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhiben y le devuelvo en este acto y comprobado la coincidencia de su fotografía y firma, con las de la persona que comparece ante mí. Hago constar además que las generales consignadas fueron copiadas de dicho documento excepto el lugar de nacimiento y el estado conyugal, que se toman por su propia declaración, bajo su responsabilidad.

ASEGURA HALLARSE en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene el discernimiento y la capacidad legal necesaria para la realización de este acto y su comparecencia y

INGRESO SOBRE DOCUMENTO
Denominación: 5 CUP
Eva-30
Transconsul S.A. 86
No. Fact: 664
No. Comprobante de Pago



OFICINA HABANA NORTE

TRANSCONSUL
Notaría

Yusleidys Esquivel González
Notario
Nº 364

voluntad al mismo han sido verificadas debidamente por mí, la Notaria y DICE: -----

PRIMERA: Que por la citada Escritura Pública con número con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez, Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa se constituyó la sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)** -----

SEGUNDA: En reunión extraordinaria realizada por la Junta General de Socios de la Sociedad antes aludida celebrada en fecha 23 de febrero del 2024 se adoptaron los Acuerdos números 4/2024, 5/2024 y 7/2024, los que detalladamente constan transcritos en la Certificación fedataria de una hoja, expedidas en fecha 26 de febrero del año en curso, suscrita por los socios de la mencionada sociedad y certificada por Acraly Chamizo González, en su función de secretaria actuante de la sociedad mercantil yo, la Notaria, Doy Fe de haber tenido en este acto a la vista el mencionado documento, el que procedo a dejar unido a la matriz de este instrumento para que forme parte integrante del mismo y cuyo texto se da íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias.-----

TERCERA: Que en ejecución de lo expuesto en la cláusula precedente, el compareciente, en uso de sus funciones ELEVA A PÚBLICO los acuerdos sociales, en los términos de su redacción, los que se transcribirán más adelante a todos los efectos legales procedentes.-----

CUARTA: Que para que así conste según lo dispuesto en el acuerdo 4 del 2024 referido en el Certifico que se anexa, se acuerda modificación del domicilio social y modifica el artículo 3 que se describirá a continuación, de los Estatutos Sociales ratificándose el resto de los artículos de dichos Estatutos, a todos los efectos legales pertinentes.-----

ACUERDO número 4, modificar el domicilio social de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo 3 de los Estatutos quedando como sigue:

"Artículo 3: El domicilio social se establece en carretera Vía Monumental Km 17 1/2, No. 11, Reparto Santa Fé, municipio Guanabacoa, provincia La Habana,"

ACUERDO número 5, aprobar un nuevo establecimiento ubicado en Avenida 29, número 4214, entre calle 42 y calle 44, municipio Playa, provincia La Habana.

ACUERDO número 7 autorizar a Yenier Santiago Rodríguez, administrador único de la sociedad para que realice todos los actos necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente sesión e inscriba lo acordado y, que consta en la presente acta, en el Registro Mercantil de La Habana, así como dar cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario.

QUINTA : Se acepta por EL aquí compareciente esta escritura en los términos de su redacción a todos los efectos legales procedentes.-----

ASÍ LO DICE Y OTORGA EL compareciente en mi presencia, a quien hice expresamente, de

CERTIFICACIÓN FEDATARIA

Acraly Chamizo González, secretaria actuante en la sesión de la Junta General de Socios de **YEYO Materiales para la construcción S.R.L**, debidamente en el Registro Mercantil Territorial de La Habana el 16 de enero de 2023 como inscripción primera en el Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946 -----
En la Habana, a los 26 días de febrero de 2024 , **CERTIFICO**-----

Que el 23 de febrero de 2024 a las 10: 00 am, se constituyó la Junta General de Socios de la sociedad mercantil **YEYO Materiales para la construcción S.R.L**, en la sede de su domicilio social, adoptándose los siguientes acuerdos:

acuerdo número 4, modificar el domicilio social de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo 3 de los Estatutos quedando como sigue:

"Artículo 3: El domicilio social se establece en carretera Vía Monumental Km 17 1/2, No. 11, Reparto Santa Fé, municipio Guanabacoa, provincia La Habana,"

acuerdo número 5, aprobar un nuevo establecimiento ubicado en Avenida 29, número 4214, entre calle 42 y calle 44, municipio Playa, provincia La Habana.

acuerdo número 7 autorizar a Yenier Santiago Rodríguez, administrador único de la sociedad para que realice todos los actos necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados en la presente sesión e inscriba lo acordado y, que consta en la presente acta, en el Registro Mercantil de La Habana, así como dar cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario

Y para que así conste lo firman los socios en la misma fecha de su inicio -----


Acraly Chamizo González

Hoja: 2
 Número: 97
 Fecha: 5 /03/2024.
 Yusleidys Esquivel
 González, Notaria con
 competencia provincial
 en La Habana y sede
 en la Sociedad Civil de
 Servicios Consultoría
 Jurídica
 TRANSCONSUL,
 Sociedad Anónima, sita
 en calle Desamparados
 número 166, entre
 Habana y Compostela,
 municipio La Habana
 Vieja, en esta Ciudad

palabras y por escrito, las advertencias legales y reglamentarias correspondientes, en especial, de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Mercantil Territorial de La Habana, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de este otorgamiento y que de resultar falso alguno de los documentos presentados o de las declaraciones ofrecidas en esta tramitación, incurrá en la responsabilidad correspondiente. Así como la obligación de la parte cessionaria de pagar los impuesto derivados por ingresos personales y transmisión de bienes y herencias en la sucursal bancaria de su domicilio fiscal para lo cual cuenta con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presente autorización.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE, en un solo acto este documento por mí, la Notaria a la compareciente por su elección, previa advertencia que le hice al derecho que le asiste a leerlo por sí, y al haber renunciado, concluyo la lectura del mismo, habiéndome manifestado quedar debidamente enterado de su íntegro contenido y conforme; lo ratifica y firma ante mí que acuño, rubro y sello.

-DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo la Notaria DOY FE.

FIRMADO: **YENIER SANTIAGO RODRÍGUEZ.-LICENCIADA**
YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ.



Yusleidys Esquivel Gonzalez
 Notario
 N° 364

- HABANA NORTE
 TRANSCONSUL S.A.
 Notaria
 Yusleidys Esquivel Gonzalez
 Notario
 N° 364

Hoja: 3
 Número: 97
 Fecha: 5 /03/2024.
 Yusleidy Esquivel González, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima, sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTARIA EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, YEO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, a que me remito, en la cual fijé e inutilicé sellos del timbre por valor de cinco pesos cubanos, CUP en su matriz, al margen de la cual dejo nota de esta expedición. Y para la compareciente, expido DOS copias autorizadas literales, DE OFICIO, cada una en 3 hojas de papel mecanografiado por sistema automatizado. En La Habana, en la fecha de su autorización. Tarifa Notarial: 2350.00 pesos cubanos, CUP, **DOY FE.**

SUCURSAL HABANA NORTE



Yusleidy Esquivel González
 Notario
 N° 364



REGISTRO MERCANTIL LA HABANA
 Presentando a las 12:00 horas del día de hoy,
 según el asiento 642 Tomo V Folio 198
 del Libro Diario de Presentación Mayo
 A los 20 días del mes 3 del año 24

REGISTRO MERCANTIL LA HABANA
 Inscripto en el Tomo XIX Folio 65, Hoja 196
 Sección Mayo, N.º de Inscripción 2
 A los 20 días del mes 3 del año 24
 Registrador

Lic. Néstor Mayo Cuíñafe



NÚMERO: 203.-
ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES y MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTARIA POR
AMPLIACIÓN DE OBJETO EN LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, YEYO MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)

En La Habana a 16 de abril del año 2024.

ANTE MÍ: LICENCIADA YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima, sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad.

-COMPARECE:-

TIJUELO SOBRE DOCUMENTO
Denominación: 5 CL
FAG-BC
Transconsul S.A. 165
No. Fact: 1201
No. Comprobante de Pago 1201

YÉNIER SANTIAGO RODRÍGUEZ, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de Cienfuegos, de estado conyugal divorciado, con domicilio legal en calle Elvira Saladriga edificio 14 apartamento 4 entre Coyula y Nazareno, reparto D'Beche, municipio Guanabacoa, provincia La Habana con identidad permanente numero 78072914605.-----
CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad y capital cubanos denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN** (S.R.L.), constituida en virtud de las leyes cubanas con duración indefinida, posee su domicilio social en Carretera Vía Monumental Kilometro 17 y medio numero 13 reparto Santa Fe, municipio Guanabacoa La Habana, según el acto jurídico instrumentado en la Escritura de Constitución de Sociedad De Responsabilidad Limitada, con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez, Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa, siendo complementadas por las escrituras públicas sobre elevación a público de acuerdos sociales, con números 96 y 97 de orden, otorgadas en fecha 5 de marzo del año en curso, ante la fedataria actuante en igual sede y unidad notarial, copias autorizadas literales de cuyos instrumentos, he tenido a la vista y devuelvo en este acto. Posee como objeto social principal Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción, entre otras actividades . La constitución de la misma figura inscripta, al folio 61 del tomo XCIX, hoja 1946, inscripción PRIMERA, de 16 de enero del año 2023, en el Registro Mercantil Territorial de La Habana a cargo de la Dirección Provincial de Justicia lo cual me ha sido acreditado en este acto con el Certificado de Inscripción expedido en igual fecha por la Licenciada Ana Laura Fernández Cuellar, quien ejerce como Registradora Mercantil con Jurisdicción y Competencia en La Habana, siendo confeccionada por Carla Raymat Diaz y confrontada por Marlene Verona Roldan , ambas del mencionado registro, cuyas copias examiné y les devolví a los comparecientes.-----

Yo la Notaria doy fe de la identidad del compareciente después de haber examinado su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhiben y le devuelvo en este acto y comprobado la coincidencia de su fotografía y firma, con las de la persona que comparece ante mí. Hago constar además que las generales consignadas fueron copiadas de dicho documento excepto el lugar de nacimiento y el estado conyugal, que se toman por su propia



declaración, bajo su responsabilidad.-----

ASEGURA HALLARSE en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene el discernimiento y la capacidad legal necesaria para la realización de este acto y su comparecencia y voluntad al mismo han sido verificadas debidamente por mí, la Notaria y DICE:

PRIMERA: Que por la citada Escritura Pública con número con número 50 de orden, autorizada en fecha 12 de enero del año 2023, ante la licenciada Zuleydis Pérez Rodríguez , Notaria con competencia provincial en La Habana, con sede en el municipio Guanabacoa se constituyó la sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)** .-----

SEGUNDA: Que en fecha 5 de abril del 2024, se autorizó por parte del Ministerio de Economía y Planificación la ampliación del objeto social, conforme al acuerdo tomado por la mencionada Junta y respondiendo al número de solicitud SOL22007034, documento que tengo a la vista con la correspondiente firma digital, el que se encuentra en la plataforma digital del Ministerio de Economía y Planificación, y adjunto copia a la matriz para formar parte del protocolo a mi cargo.-

TERCERA: En reunión extraordinaria realizada por la Junta General de Socios de la Sociedad antes aludida, celebrada en fecha 9 de febrero del 2024, se adoptaron los Acuerdos números 1/2024, 2/2024 y 3/2024, los que detalladamente constan transcritos en la Certificación fedataria de dos hojas, expedida en fecha 15 de abril del año 2024, suscrita por los socios de la mencionada sociedad y certificada por Acraly Chamizo González, en su función de secretaria actuante de la sociedad mercantil yo, la Notaria, Doy Fe de haber tenido en este acto a la vista el mencionado documento, el que procedo a dejar unido a la matriz de este instrumento para que forme parte integrante del mismo y cuyo texto reproduce a continuación:-----

ACUERDO NÚMERO 1: modificar el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad, quedando como sigue:-----

Artículo 2: La sociedad tiene por objeto:

Actividad principal: Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción.

Otras Actividades: Fabricar y comercializar partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones. Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y otros objetos existentes, así como de reparación y mantenimiento constructivo y de preparación del terreno con fines constructivos. Brindar servicios de terminación y acabado de edificaciones. Brindar servicios de actividades especializadas de la construcción. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, de fontanería y aire acondicionado, así como de otras instalaciones para obras de construcción. Brindar servicios de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Brindar servicios de jardinería, mantenimiento de áreas verdes, paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.-----

Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos incluyendo motores eléctricos, transformadores, generadores, baterías, equipos de iluminación, dispositivos de cableado.-----

ACUERDO NÚMERO 2: elevar a públicos los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General.-----

Hoja: .2
 Número: 203
 Fecha: 16 /04/2024.
 Yusleidys Esquivel González, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima, sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad

acuerdo número 3: facultar a Yenier Santiago Rodríguez para que se encargue de realizar todos los actos necesarios hasta la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil de La Habana y dé cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario.-----

CUARTA: Que en ejecución de lo expuesto en la cláusula precedente, los comparecientes ELEVAN A PÚBLICO los acuerdos sociales, en los términos de su redacción, los que se trascibieron en la cláusula anterior, a todos los efectos legales procedentes.-----

QUINTA: Que para que así conste según lo dispuesto en los acuerdos 1 del 2024 referido en el Certifico que se anexa, se acuerda la ampliación del objeto social y modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que se describió anteriormente, ratificándose el resto de los artículos de dichos Estatutos. -----

SEXTA : Se acepta por EL aquí compareciente esta escritura en los términos de su redacción a todos los efectos legales procedentes.-----

--Que el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, los que se conservan con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales que deba emitir según lo estipulado en la Ley.-----

ASÍ LO DICE Y OTORGA EL compareciente en mi presencia, a quien hice expresamente, de palabras y por escrito, las advertencias legales y reglamentarias correspondientes, en especial, de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Mercantil Territorial de La Habana, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de este otorgamiento y que de resultar falso alguno de los documentos presentados o de las declaraciones ofrecidas en esta tramitación, incurrirá en la responsabilidad correspondiente. Así como la obligación de la parte cesionaria de pagar los impuesto derivados por ingresos personales y transmisión de bienes y herencias en la sucursal bancaria de su domicilio fiscal para lo cual cuenta con un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presente autorización.-----

LEIDO ÍNTEGRAMENTE, en un solo acto este documento por mí, la Notaria a la compareciente por su elección, previa advertencia que le hice al derecho que le asiste a leerlo por sí, y al haber renunciado, concluyo la lectura del mismo, habiéndome manifestado quedar debidamente enterado de su íntegro contenido y conforme, lo ratifica y firma ante mí que acuño, rubro y sello.-----

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo la Notaria DOY FE.---

FIRMADO: YENIER SANTIAGO RODRÍGUEZ.-LICENCIADA YUSLEIDYS ESQUIVEL GONZÁLEZ.-----

FUCURSAL HABANA NORTE

Yusleidys Esquivel González
 Notaria
 N° 364

CERTIFICACIÓN FEDATARIA

Acraly Chamizo González, secretaria actuante en la sesión celebrada el 9 de febrero de 2024, de la Junta General de Socios de **YEYO Materiales para la construcción S.R.L**, debidamente inscripta en el Registro Mercantil Territorial de La Habana el 16 de enero de 2023 como inscripción primera en el Tomo XCIX, Folio 61, Hoja 1946-

En la Habana, a los 15 días de abril de 2024, CERTIFICO -----

Que el 9 de febrero de 2024 a las 9: 00 am, se constituyó la Junta General de Socios de la sociedad mercantil **YEYO Materiales para la construcción S.R.L**, en la sede de su domicilio social, adoptándose los siguientes acuerdos:

acuerdo número uno: modificar el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad, quedando como sigue:



Artículo 2: La sociedad tiene por objeto:

Actividad principal: Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción.

Otras Actividades: Fabricar y comercializar partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones. Brindar servicios de construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones. Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones, instalaciones y otros objetos existentes, así como de reparación y mantenimiento constructivo y de preparación del terreno con fines constructivos. Brindar servicios de terminación y acabado de edificaciones. Brindar servicios de actividades especializadas de la construcción. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, de fontanería y aire acondicionado, así como de otras instalaciones para obras de construcción. Brindar servicios de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Brindar servicios de jardinería, mantenimiento de áreas verdes, paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.

Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos incluyendo motores eléctricos, transformadores, generadores, baterías, equipos de iluminación, dispositivos de cableado.

acuerdo número 2: elevar a públicos los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta General.

acuerdo número 3: facultar a Yenier Santiago Rodríguez para que se encargue de realizar todos los actos necesarios hasta la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil de La Habana y dé cuenta a cuantos órganos e instituciones sea necesario.


Acraly Chamizo González



BABANA NORTE
SUSLSA
Notaría
Ariel González
ario
364

Hoja: .3
 Número: 203
 Fecha: 16 /04/2024.
 Yusleidy Esquivel González, Notaria con competencia provincial en La Habana y sede en la Sociedad Civil de Servicios Consultoría Jurídica TRANSCONSUL, Sociedad Anónima. sita en calle Desamparados número 166, entre Habana y Compostela, municipio La Habana Vieja, en esta Ciudad

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE. ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTARIA POR AMPLIACIÓN DE OBJETO EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, YEYO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (S.R.L.)
CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, a que me remito, en la cual fijé e inutilicé sellos del timbre por valor de cinco pesos cubanos, CUP en su matriz, al margen de la cual dejo nota de esta expedición. Y para EL compareciente, expido DOS copias autorizadas literales, DE OFICIO, cada una en 3 hojas de papel mecanografiado por sistema automatizado. En La Habana, en la fecha de su autorización. Tarifa Notarial: 2130.00 pesos cubanos, CUP, DOY FE.

Yusleidy Esquivel González
 Notario
 N° 364

SUCURSAL HABANA NORTE

TRANSCONSUL S.A.
 Notaría



Pago de sellos
 Código: M1400IPX2U987



Lic. Néstor Mayo Quintero



CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN

1er. NIVEL TECNOLÓGICO LOGÍSTICA DE ALMACENES

Que se otorga a: Contenedores de 20." para Cemento

Almacén: x Base de Almacenes: _____

Dirección: Vía Monumental km 17 1/2

entre _____ y _____

Localidad Santa Fe Pueblo,Ciudad _____

Municipio Guanabacoa Provincia La Habana

Perteneciente a MIPYME YEYO Materiales de la Construcción S.R.L.

OSDE- Organismo Gobierno Provincial

Por haber cumplido los requerimientos establecidos en el
Reglamento de Logística de Almacenes para este nivel

tecnológico



ORGANISMO CENTRAL

Director

Dirección de Logística de Almacenes

Expedido el día 23, mes 02 año 2024

Válido hasta el día 23, mes 02, año 2027

Registro No. 32



CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN

1er. NIVEL TECNOLÓGICO LOGÍSTICA DE ALMACENES

Que se otorga a: Almacén Aridos y Prod. Terminados

Almacén: x Base de Almacenes: _____

Dirección: _____ Vía Monumental km 17 1/2

entre _____ y _____

Localidad Santa Fe Pueblo, Ciudad _____

Municipio Guanabacoa Provincia La Habana

Perteneciente a MIPYME YEYO Materiales de la Construcción S.R.L.

OSDE- Organismo Gobierno Provincial

Por haber cumplido los requerimientos establecidos en el
Reglamento de Logística de Almacenes para este Nivel

tecnológico
MINCIN
MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR
ORGANISMO CENTRAL
DIR. LOGÍSTICA DE ALMACENES

Director

[Signature] Dirección de Logística de Almacenes

Expedido el día 23, mes 02 año 2024

Válido hasta el día 23, mes 02 año 2027

Registro No. 31